PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN NARIÑO
SECRETARÍA
EDICTO

La Suscrita Sustanciadora de la Procuraduría Regional de Instrucción Nariño

HACE SABER:

Que en desarrollo del proceso disciplinario radicado bajo el número **IUC D-2026-4425496 a** la Procuraduría Regional de Instrucción Nariño, profirió el auto de fecha 26 de agosto de 2026, mediante el cual ordena apertura de investigación disciplinaria por Presunta omisión de funciones, la mencionada providencia disciplinaria en su parte resolutiva dice:

1.- INICIAR Investigación disciplinaria en contra de Lucelly Viveros Obando, Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscrita al Centro Zonal Barbacoas – Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído./ 2.- NOTIFICAR esta decisión a Lucelly Viveros Obando, Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscrita al Centro Zonal Barbacoas – Nariño, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Se librarán las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia; se indicará al investigado que puede autorizar previamente y por escrito si acepta ser notificada a la dirección de correo electrónico o a número de fax. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 C.G.D. Se informará también que como sujeto procesal puede ejercer los derechos contenidos en el Art.112 C.G.D./ 3.- ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas: (…) 4.- COMISIONAR al Abogado (…), Profesional Universitario adscrito a esta Regional, para que practique las diligencias que surjan de las anteriores, sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación disciplinaria. 5.- Por Secretaria del Despacho se dará cumplimiento a lo ordenado en el acápite de pruebas numeral 3 de este proveído, así mismo lo dispuesto en el Artículo 215-4 del C.G.D. y demás comunicaciones y anotaciones a que haya lugar. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ENRIQUE ROSERO PUERTO, Procurador Regional de Instrucción Nariño”

Con el fin de notificar a la señora señora Lucelly Viveros Obando, Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la época de los hechos se fija el presente **EDICTO** en la cartelera de la Secretaría de esta Regional, hoy seis (6) de noviembre de dos mil veintiséis (2.026), a las ocho (8:00) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 del C.G.D. (ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021),

XIMENA CHAVES ACOSTA
Sustanciadora Procuraduría

Se desfija hoy _____10/11/2026_____a las cinco (5:00) de la tarde.

|

XIMENA CHAVES ACOSTA
Sustanciadora Procuraduría